



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 108. Normas aplicables al régimen de prefianciación de exportaciones promocionadas

Nos dirigimos a Uds. con relación al tema del rubro, a que se refieren las Comunicaciones "A" 49, "A" 598 y disposiciones complementarias, para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Admitir, con respecto a lo dispuesto en el Anexo a la Comunicación "A" 723 que:

- La información, a que se refiere el punto IV, que acompaña a las fórmulas 2408 que ingresen a este Banco hasta el día 15 de cada mes, puede ser la correspondiente al penúltimo mes anterior.
- La certificación de la firma del Presidente o apoderado de la empresa pueda ser efectuada, en reemplazo del Gerente General del banco interviniente, por funcionarios autorizados a nivel gerencial, que comprometan a la entidad, cuyas firmas - en facsímil - deben ser remitidas a esta Institución (Depto de Crédito Especial a la Exportación) en nota suscripta por el Gerente General".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes
Subgerente de
Exterior y Cambios

Horacio A. Alonso
Subgerente General